



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°308-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 10 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:



El Memorando N°327-2024-MDJCC-A de fecha 09 de abril de 2024 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 330-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 08 de abril de 2024 de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N°300-2024-GAJ-MDJCC-A de fecha 05 de abril de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 00680-2024-GSP-MDJCC-A de fecha 03 de abril de 2024 de la Gerencia de Servicios Públicos, y la Solicitud con Número de Expediente Administrativo 003008 de fecha 02 de abril de 2024 de los señores Manuel Rufino Salcedo y Marilyn Palomino Romero, sobre Declaración de Capacidad de Contrayentes para Contraer Matrimonio y Autorización de Celebración de Matrimonio Civil, así como sus demás anexos, y;



CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;



Que, conforme a lo establecido en los Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el Artículo 234° del Código Civil, establece que El Matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos por ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Jr. Aucayacu N° 206 – José Crespo y Castillo – Aucayacu

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

Que, de conformidad con el Artículo 248° del código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las Actas de nacimiento. La prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta (30) días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Art. 241°, inc. 2) y 243°, inc. 3), o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...) y todos los demás documentos que fueren necesario según las circunstancias; así como el cumplimiento del Art. 250° del Código Civil, se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, mediante Informe N° 00680-2024-GSP-MDJCC-A de fecha 03 de abril de 2024 la Gerencia de Servicios Públicos emite a la Gerencia Municipal el Informe N° 036-2024-OREC-MDJCC-A del Jefe de la Unidad de Registro Civil, quien informa que cuenta con un (01) expediente solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que han cumplido con los requisitos establecidos por Ley y los pagos de acuerdo al TUPA de la Municipalidad, conforme se observa en los documentos contenidos en el Expediente Matrimonial, con Registro N° 003008, de fecha 02-04-2024, presentado por:

1er. Contrayente	Manuel Rufino Salcedo	DNI N° 76037692
2do. Contrayente	Marilyn Palomino Romero	DNI N° 62317719
Fecha del Matrimonio	23 de abril de 2024	Hora: 10:00 A.M.

Asimismo la Gerencia de Servicios Públicos manifiesta que los administrados han cumplido con los requisitos exigidos para los fines solicitados, por lo que solicita se Declare la Capacidad de los Contrayentes para Contraer Matrimonio y Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil;

Que, mediante Opinión Legal N°300-2024-GAJ-MDJCC-A de fecha 05 de abril de 2024 el Gerente de Asesoría Jurídica Declara Procedente el pedido de la Gerencia de Servicios Públicos de que mediante Resolución de Alcaldía se Declare la Capacidad de los Contrayentes para Contraer Matrimonio y Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes: Manuel Rufino Salcedo y Marilyn Palomino Romero;

Que, mediante Informe N° 330-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 08 de abril de 2024 la Gerencia Municipal emite al Despacho de Alcaldía los actuados para que mediante Acto Administrativo se declare la Capacidad de los Contrayentes: Manuel Rufino Salcedo y Marilyn Palomino Romero, para Contraer Matrimonio y Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

Que, mediante Memorandum N° 327-2024-MDJCC-A de fecha 09 de abril de 2024 el Despacho de Alcaldía Autoriza elaborar la Resolución de Alcaldía que Declara la Capacidad de los Contrayentes para Contraer Matrimonio y Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil de los señores: Manuel Rufino Salcedo y Marilyn Palomino Romero, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes;

Que, conforme al Art. 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente, previa a su suscripción del Acta de casamiento, la misma que va a servir para que se proceda a la inscripción Registral del Matrimonio Celebrado;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°26972 — Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Capacidad de los Contrayentes para Contraer Matrimonio y **AUTORIZAR** la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 003008-2024		
1er. Contrayente	Manuel Rufino Salcedo	DNI N° 76037692
2do. Contrayente	Marilyn Palomino Romero	DNI N° 62317719
Fecha del Matrimonio	23 de abril de 2024	Hora: 10:00 A.M.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, brinde las facilidades pertinentes, para la realización del Matrimonio Civil, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los órganos competentes estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para su conocimiento y fines pertinentes y a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU

MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

MER/A.MDJCC
OGEA/Sec. Graf.
c.c.